LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.272)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Comba, Pasqualis, Riera, Cotonat, Villalba, Zamarini, Camiletti, Pérez y Martino de Rubeo, mediante el cual crea Red de Contención Sanitaria.

Expresan los autores, que el mencionado proyecto, presentado por la farmacéutica Claudia Cristales y avalado por la Cámara de Farmacias, pergeñando como una propuesta alternativa para atender la falta de acceso a determinados medicamentos por parte de la población carente de recursos, sin cobertura social, desocupados, subocupados, etc., y considerando que la situación de estas personas que no poseen un poder adquisitivo que les permita acceder a la medicación prescripta, los obliga a suspender tratamientos o directamente no comenzarlos en detrimento de su salud, lo cual no sólo perjudica al paciente, sino que deriva en una superpoblación de hospitales públicos y centros de salud, no pudiendo éstos últimos atender estas demandas sociales.

Esta situación podría paliarse con la prescripción de monodrogas (analgésicos, Antiinflamatorios, Antipiréticos, Antibióticos, Hipoglucemiantes, Antialérgicos, Antihipertensivos, Antimicóticos, etc., debiendo, las farmacias adheridas a la Red, con un importante STOCK, de las mismas (farmacias pertenecientes a la Cámara de Farmacias de la Provincia de Santa Fe).

Que el mecanismo propuesto comenzaría desde los Hospitales y Centros de Salud de atención gratuita, y con médicos que deseen adherir a la RED, estipulando el costo de la consulta médica en un valor no superior a los dos pesos (\$ 2,-).

Que el alcance de la RED, es atender pacientes ambulatorios que no requieran internación (medicina de primera necesidad), que carezcan de obra social, desempleados o jubilados con jubilación mínima, en este último caso se deberá monitorear los medicamentos que consumen, evaluando el descuento que tienen los mismos, o si están fuera del vademécum para incluirlos en la RED.

A efectos de asegurar el funcionamiento de la RED, cada paciente que reúna las condiciones estipuladas ut-supra, deberán tener una credencial, que podrá extender la Municipalidad, para su identificación, debiendo acompañar la misma con su documento de identidad para efectuar las consultas médicas en el hospital, centro de salud o médico adherido a la RED, como así también para adquirir la monodroga en las farmacias que suscriban a la RED DE CONTENCION SANITARIA.

En el convencimiento que la concreción del presente proyecto, contribuirá a brindar a la población una cobertura social accesible, dignificando la salud de los más desprotegidos, es que la Comisión solicitan al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente Proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario la **RED DE CONTENCION SANITARIA**, cuyo objetivo será la atención de pacientes carentes de obra social, desempleados, y jubilados que reúnan las condiciones que se detallan en el Proyecto que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

- **Art. 2°.-** La atención de los pacientes se realizará en Hospitales y Centros de Salud de aten ción gratuita. Los medicamentos prescriptos por los efectores señalados, podrán adquirirse en las farmacias adheridas a la RED (todas las farmacias de la Cámara de Farmacias de la Provincia de Santa Fe) y del Colegio de Farmaceuticos II Circunscripción
- **Art. 3°.** Los medicamentos serán cien (100) monodrogas tales como: analgésicos, Antinflama torios, Antipiréticos, Antibióticos, Hipoglucemiantes, Antihipertensivos, antialérgicos, Antimicó ticos, etc., de bajo costo.
- **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo, tomará las previsiones necesarias, a los efectos de pro veer a los pacientes destinatarios de la Red, de credenciales identificatorias.
- **Art. 5°.-** Los pacientes beneficiados por la RED DE CONTENCION SANITARIA, deberán presentar la credencial mencionada junto con el documento de identidad toda vez que requieran atención médica, o bien, tengan que adquirir medicamentos.
 - **Art.** 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones**, 31 de Octubre de 1996.-